

Benadali

227 (6)



Para despachos de oficio quatro ms.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ**

Valga para el año de mil ochocientos doce

Yo el Infragruto Fiel y Fecho de esta Villa de Benadual
Certifico, y doo fee, en la forma que me expre-
sado, que habiendose prescrito por los Señores Alcaldes
de esta Villa el Paquete comprehensivo de la constitucion
Española con los R^{os} Decretos, que le corresponden, y
de que habla la circular que le acompaña, del Exmo
Señor Dⁿ Ignacio de la Pezuela Secretario Intexino de
gracia, y Justicia, dirigidas con oficio del Exmo S^{ro}
Vice. Presidente de la Junta Superior de Gobierno de
esta Sierra; Se han practicado las diligencias
y Acuerdos, que a la letra es como sigue—

Acuerdo En la Villa de Benadual en cinco dias del
mes de Julio de mil ochocientos y doce. Estan
en Ayuntamiento los Señores que con-
ponen el Consejo, Justicia, y Procuratorio,
de ella; por el S^{ro} M^o Presidente se hizo pre-
sente la constitucion, Politicas, Españolas,
y ordenes que cita, la del Exmo S^{ro} Dⁿ Igna-
cio de la Pezuela, Secretario Intexino de
gracia y Justicia, y en su vista los dichos
Señores de comun deliberacion Acordaron
que para hacerla publicar segun se pre-
viene en el Artículo primero del R^o De-
creto de diez y ocho de Mayo, señalaron
el Domingo proximo doce del corriente

11 para lo cual el Alguacil mayor del Tuzpa
11 do citará á el Vecindario para que con
11 guran todos á la Plaza pública, citio co
11 modo donde se puede Realizar con la ma
11 yor de sermía; e Igualmente haxa enten
11 der á el Vecindario que en la noche del ci
11 tado Día, hagan Illuminacion, en sus Res
11 pectivas casas; para esto Precado Politico, á
11 el Sr. Cura Párroco á fin de que mande
11 Precar las campanas luego que se Prec
11 bre el citado acto, poniendolo todo por
11 diligencia. Asi lo acordaron, firmaran,
11 y Señalaxan, los Señores de que Yo el
11 fiel de fechos certifico= Señal del Sr. Alc. D.
11 Simon Por= esta Señalado= Christobal Mo
11 nexo= Fran. Co Garcia= Señal del Regidor
11 D. Juan de Cote= esta Señalado= Señal
11 del Alguacil mayor D. Ysidoro Carrasco= es
11 ta Señalado= Señal del Diputado D. Ben
11 nardo Barquer= esta Señalado= Silvestre
11 de la Rion= Gaspar Barco= Pasó Antemi=
11 Alexandro Antonio de Sierra Yote fiel

11 de fechos= _____
Comp. 11 En la Villa de Ensenalid en seis de Julio;
11 ante mi el fiel de fechos, compareció D.
11 Ysidoro Carrasco Alguacil mayor del
11 Tuzpado y Dip. que en obediencia del
11 Acuerdo de antes habia citado á el Vecin
11 dario para los fines que en el se mencio

una, esto expreso no firma por no saber de
que certifico = Sierra =

Nos^{os} En dicho día 30 el Fiel defechor presedido el
conveniente Precedo de Urbanidad hize
haber el Acuerdo que antecede a D.ⁿ Anto
nio de Sierra Cuxa Economo de esta Villa
manifesto quedax enterado de que certifico =

Pub. onk Sierra =

En la Villa de Rivasalid en once dias del
mes de Julio de mil ochocientos one, estan
do en la Plaza publica de ella, (Citio seña
lado como mas conveniente) los señores
que componen el Consejo Justicia y Regimien
to de ella, a saber: D.ⁿ Simon Por Veni
tes Alcalde ordinario de primer Voto, D.ⁿ
Christobal Romero Alcalde ordinario de seg.^{do}
Voto, D.ⁿ Fran.^{co} Garcia Presidor de Cano, D.ⁿ
Juan de Cote Presidor segundo, D.ⁿ Lido
ro Carrasco Alguacil mayor del Tuga
do, D.ⁿ Bernabeo Barques y D.ⁿ Manuel Pa
ndiexer Diputado, D.ⁿ Silbex de los Rion y
D.ⁿ Gaspar Barea, Sindico, Procurador
General y Personero del comun, con asis
tencia y presensia de todo el Vecindario;
el S.^r Alcalde Presidente mando, que estando
todo con la debida atension y Respetto por
mi el Fiel defechor se publicare la consti
tucion Politica de la Monarquia Espano
la, sancionada por las cortes Generales
y extraordinarias del Reyno, con lo P.^o de



Para despachos de oficio quattrenta.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Señala para el año de mil ochocientos doce

1) Cretos que la corresponden, y de que habla la arcu
1) tar que le Acompaña del Exmo. S.^a D.^o Ignacio
1) de la Pezuela, Secretario Intexino de gracia y
1) Justicia, lo que osecute ad pedem litexem, y
1) dexificado en alta bor e hitelecible, el Prefex
1) do Señor Presidente Intimo a todo, q.^e cada
1) Uno se pora por lo que a suparte toca esta
1) ba obdizado, a guardar, y haxer guardar
1) todo lo que se manda, baxo las penas que
1) la misma Impre, a lo que Respondieron
1) Unanimem, obedieran. En este estado se fe
1) necio esta diligencia practicada con el deca
1) ro correspondiente, y Inmediatamente
1) fueron tañidas las campanas en Chap que, y
1) se hixieron, salba se fucilencia por los Vecinos
1) del Pueblo, todo lo cual fenecido mandaron
1) dichos Señores esta npana lo que firmaran
1) y señalaxan como acontunbrar de que
1) Certifico= Señal del S.^a Alcalde D.^o Simon Pro-
1) esta Señalado= Chaitobal Promero = Juan.
1) Garcia = Señal del Reg.^a D.^o Juan de fore =
1) esta Señalado= Señal del Alq.^a mayor de D.^o
1) Xidoro Caxaro = esta Señalado= Señal del
1) Dip.^o D.^o Bernardo Barquer = esta Señalado=
1) Señal del Dip.^o D.^o Manuel Gutierrez = esta

del mes de Julio de mil ochocientos y doce; estan
do en la Hermita del Santo Christó del Puerc
te, los señores q^e componen el Consejo Justicia
y Regimiento de esta Villa, con asistencia del
Comun de Vecinos de ambos Sexos fue celebra
da una Misa Solemne, de Acción de Gracias
por el S.^r D.ⁿ Antonio Toré de Sierra y Lore cu
ya Commo es esta Parroquia, y ante el
ofertorio de ella, por el Prebendado Padre Fray
Andrés de los Dolores, Trinitario Descalzo, y
Predicador General, fue leída de de la catedra
la Constitución Política de la Monarquía Es
pañola, y concluida hizo á el Pueblo con la
mayor energía, una breve exortación, alu
nida á el mismo objeto de de la citada cate
na, el Prefexido S.^r cura, y concluida la Misa
Pasó este con asistencia de D.ⁿ Toré Gutierrez
Presbítero, y el R.^p citado, á el Claustro, ó
ante Puerta de la Hermita, endonde con
la mayor solemnidad, se hallaba formado un
Altar con luces y un Señor Crucificado, y en
el libro de los Santos Evangelios, y por el
Alcalde D.ⁿ Christóbal Piomero (á causa de
no saber leer su compañero Presidente) fue
pedido el Juramento, que se prebiene en el
Artículo Segundo del R.^o Decreto de diez
y ocho de Mayo á toos los conquistantes en
esta forma: Españoles Jurais por Dios nues
tro Señor y por los Santos Evangelios Quada

11 y haxer guardar la constitucion Politica de la
12 Monarquia Española sancionada por las con
13 tes Generales y extraordinarias de la Nacion
14 y ser fides de el Rey. 2.º A lo que Respondieron
15 el clero y Pueblo a una voz y sin preferencia
16 segun se manda por el R.º Decreto de
17 veinte y dos de Mayo. Si Tuvo. Y verificado
18 e entono por el clero un soleone tedeum
19 con Prepique de Campanas siguiendo el Pío
20 senor hasta el Altar de la capilla, donde fue
21 concluido. Todo lo cual se Realizó con la de
22 sencia y Solemnidad que es posible á la situa
23 cion en que se halla este desgraciado Pueblo. Y
24 segun lo mandado se pone por diligencia
25 que firmaran y sellarían como Acotun
26 brán los señores de Ayuntamiento é Jofal
27 mente el S.º Cura Párraco, y clero, de todo
28 lo cual Yo el Fiel de fechos certifico. Señal del
29 Alcalde D.º Simon Prioz esta Señalado. Chis
30 tal Promexo = Fran.º Garcia = Señal del Pre
31 sidente D.º Juan de Cote = esta Señalado = Señal
32 del Alouacil mayor D.º Ysidoro Carrasco = es
33 ta Señalado = Señal del Diputado D.º Bernar
34 do Barques = esta Señalado = Señal del Diputado
35 D.º Manuel Gutierrez = esta Señalado = Si
36 bertre de los Prioz = Párraco Barrea = D.º Anto
37 nio Toré de Sierra y Lore = D.º Toré Gutierrez
38 Fr. Andres de los Dolores = ~~Paracón~~ **Antoni**
39 ~~Amiente~~ Alexandro Antonio de Sierra y

117



Para despachos de oficio quatro nra.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

„Cote fiel cese por =

Alto ¶ Para cumplir en un todo con lo que se man
da por el Artículo segundo del R. Decreto
de diez y ocho de Mayo, el presente fiel ce
techo contraiga a la letra de todas las di
spuestas anteriores, y el presente don tes
timonios que autorizado por el Apunta
miento y luxa Barraco se dirigieron a la
Superior Junta de Gobierno de Cádiz p.
sus competente destino segun q. asi se pre
septa por el oficio del Exmo. P. Vice Re
dentre de dicha Junta, q. a compañía a el Pa
quete comprehensivo de la constitucion Co
pañola, R. Decreto, que le corresponde,
y de que habla la circular del Exmo.
D. Don Yonacio de la Pezuela, Secretario In
terino de gracia y Justicia. Asi lo mandó
y señalara como acostumbra el Sr. D. J.
Don Pro, Alcalde ordinario de esta Villa de
Benavalid en ella a veinte de Julio de mil
ochocientos y doce = Señal, del Sr. Alc. D. Simon
Don Venize = esta señalado = Alexandro Ant
Paezera „Cote fiel cese por =

Lo anterior me, inserten conque en con su



Para despachos de oficio quatro nra.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

original a que me remito, que por á hora quedan en
mi Poder, y Escribania de mi cargo. Y a q. asi conste
estampo el presente que autoriscen los Señores de
Ayuntamiento y Jurado Paravoco en la Villa de Vera
Cruz a veinte y quatro dias del mes de Julio de
mil ochocientos y diez enm.º Paso Antemi. V.º test.º
tamien to= no v.º

Señal + sel.º Alc.

D.º Simon Oroz.

11 D.º J.º Romero

D.º Ant.º J.º Sierra

Señal + del Alouad.º

D.º Pedro Carrasco

Señal + del Dip.º

D.º Manuel Gutierrez

11 Silvestre Delamilla

Francisco

Señal + del Reg.º

D.º Juan de Cole

Señal + del Dip.º

D.º Bernar.º Parque

Gaspar Barrio

Alexandro Ant.º
de Sierra y Cole
P.º dep.º